



Para despachos de oficio quatro etc.

**SELLO OVARTO . AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINTI
TRES.**

por hui

En virtud especial Cuidado en Vexoesa todos los Vexoesos que se hizieren
en esta Ciu^d y en las demas Villas, y Lugares desde partido año por año
por los Cumplos Combinantes, y los hinciguata ande quedar Empoder
Al^{te} de Numancia, de la Causa del partido de lo quales Avia
que se Saque Copia autentica que se avia de Remitar con la Re
lacion presentada en el Capitulo quarto por el mes de ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
Cada año a la Vexoesa Santa por Mano del ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ y para
que asi lo podais Executar, Mando a las Justicias della Villa
y Lugares de Vao. dizeis que de aqui adelante, perpetuamente
Remitan a la Causa de partido los Vexoesos de los Seguros por
nuevas Letras, Cavallos tomados, y Cavallos Perdidos en el
tiempo que como dizeis eno parezcan mas Combinantes como
no pare el mes de ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ de cada año sin que sea necesario sobre
de nuevo Orden para ello a fin de que por este medio se
obten lo tanto, y Costas de verdaderos y autendias con autendias
de que por este medio se obtienen lo tanto, y Costas de verdaderos y au
dencias con advertencia de que para de el mes de Octubre, no
lo dizeis Remitido en este caso embiades Minimo, o parais
por ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ persona absecurada a Costa de las Justicias
y no a la ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ que no tienen la culpa del
omnium ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ en Cuius ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ Mando que las dizeis
que por los referidos se causaron no se admitan a las Justicias en
las Cuentas que se avian de ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ni ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~